

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00771-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 16 de noviembre de 2021.

De igual manera se accede a la entrega de títulos judiciales a favor del demandante en la forma solicitada.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

70514979

Nombre

HECTOR IVAN MONTOYA ECHEVERRY

Número de Títulos

10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000556018	890909246	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2021	NO APLICA	\$ 546.233,00
413590000560789	890909246	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2021	NO APLICA	\$ 600.905,00
413590000564056	890909246	COOPERATIVA BELEN AHORROS Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2021	NO APLICA	\$ 639.699,00
413590000568892	890909246	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 588.188,00
413590000573361	890909246	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2021	NO APLICA	\$ 853.048,00
413590000578050	890909246	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	\$ 602.398,00
413590000582021	890909246	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2021	NO APLICA	\$ 635.385,00
413590000587027	890909246	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA	\$ 593.263,00
413590000591673	890909246	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2021	NO APLICA	\$ 611.026,00
413590000595043	890909246	COOPERATIVA BELEN AH COOPERATIVA BELEN AH	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2021	NO APLICA	\$ 642.998,00
Total Valor						\$ 6.313.143,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RADICADO N° 2020-00771-00

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO, en contra de ANGELA DEL SOCORRO GALLEGO BEDOYA y HÉCTOR IVAN MONTOYA ECHEVERRY en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el codemandado HÉCTOR IVAN MONTOYA ECHEVERRY percibe al servicio de la empresa PLASTICOS TRUHER S.A. Ofíciase.

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandante los títulos judiciales constituidos desde el día 03/03/2021 hasta el día 03/09/2021, por valor de \$4.465.856, más la suma de \$359.289, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 06/10/2021, para un total de \$4.825.145, con el que se cancela el total de la obligación, la cual incluye capital, interés y costas.

CUARTO: ORDENAR la entrega al demandado HÉCTOR IVAN MONTOYA ECHEVERRY la suma de \$233.974, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 06/10/2021.

QUINTO: ORDENAR la entrega al demandado HÉCTOR IVAN MONTOYA ECHEVERRY los títulos judiciales constituidos desde el día 09/11/2021 hasta el día 06/12/2021, por valor de \$1.254.024.

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 587027 de fecha 06/10/2020 por valor de \$593.263 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$359.289 y otro para el demandado HÉCTOR IVAN MONTOYA ECHEVERRY por \$233.974.

SEPTIMO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 06/12/2021, a quien hubiesen sido retenidos.

OCTAVO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la entrega de títulos judiciales.

NOVENO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVnZs6UoerJOoU5Ui5YcrfsB6t9jDDahKP2EyLJcltNBtA?e=YLIgJt

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 14 de enero de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

DECIMO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

UNDECIMO: No se acepta renuncia a términos, por cuanto el demandado debe descargar el oficio que comunica el levantamiento de la medida por medio del enlace adjunto en el presente auto

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 219
fijado hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945b21cd83e39e951ded69c14eb802178299112d42fcce57c529daefb860d810**

Documento generado en 14/12/2021 12:25:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>